

Año IV Alicante 16 Noviembre 1901 Núm. 88

EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELEFONO 156

SUMARIO:

Un nuevo municipio, por Diana.—Elecciones municipales.—La Lucierna-
ga, por Pfeffel.—La mujer de Ojeda, por F. Figueras y Pacheco.—In-
dustrias marítimas.—Filipinas, por A. Roca de Togores.—Convocato-
rias, subastas y vacantes.—Quincena oficial.—Mesa revuelta, por va-
rios.—Anuncios.

ALICANTE

Establecimiento tipográfico de Moscat y Oñate

1901

R.R.-662



SELLOS ARTUR MAURY

PARÍS

Esta casa es la primera de Europa en sellos de correo para colecciones. Manda notas de precios y detalles gratis á tado el que lo solicite.

Boulevard Montmatre, París

DROGUERÍA

DE

ROMERO Y COMPAÑÍA

PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA

FOTOGRAFÍA Y FARMACIA

ESPECIALIDAD EN COLORES Y BARNICES

Princesa, 5, y Padilla, 2.—ALICANTE.

LA PREVISIÓN ESPAÑOLA
SOCIEDAD DE SEGUROS

Sucursal en Alicante,

Victoria, 7

ALMACEN

de arroces, garbanzos, judías, y de toda clase de legumbres y frutas secas, de R. GINER.

Ventas al por mayor y menor. Precios equitativos. Servicio á domicilio sin aumento de precios, en las ventas de 10 kilogramos en adelante.

Calle de los Angeles, 5 y 7.—
Teléfono núm 94.

EL IBERO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Alicante, un mes. . . 0'30 pesetas.
Fuera, trimestre . . . , 1

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción del periódico, calle
de Just. núm. 51.
Y en la imprenta del mismo.

*La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco,
Just, 51.—No se devuelven los originales.*

UN NUEVO MUNICIPIO

Como resultado de una petición que formularon varios vecinos del Campello, la Excma. Diputación Provincial, previo el oportuno expediente, accedió á la segregación del término municipal de Alicante, de las partidas rurales denominadas Aguas Bajas, Barañes, Fabraquer y Campello para formar con ellas un nuevo é independiente Municipio.

Hasta 1877, los expedientes de esta índole, necesitaron ser aprobados por el Ministerio de la Gobernación; desde el 2 de Octubre de aquél año, fecha de la ley municipal que hoy rige, las Diputaciones Provinciales adoptan el acuerdo y los Gobernadores Civiles lo aprueban y ponen en ejecución.

Esto fué lo que hizo el Gobernador Civil de Alicante, pero contra su providencia se interpuso un recurso de alzada que no pudo tramitarse por improcedente y por extemporáneo. Entonces, los recurrentes acudieron á la vía contencioso-administrativa; el Tribunal provincial de esta jurisdicción, reclamó entonces el expediente que le fué remitido y así transcurrieron algunos meses, hasta que los mismos que habían promovido aquél pleito contencioso, abandonaron su acción y dejaron libre la de las autoridades gubernativas.

Libre ya de obstáculos y siendo firme la resolución del Gobernador, éste comunicó el acuerdo de segregación á las autoridades y centros que de aquél debían tener conocimiento, y ofició también á la Junta Provincial del Censo Electoral para que pudiera proceder á formalizar las operaciones y anteproyectos indispensables para constituir el nuevo distrito electoral; la Junta se desentendió de este cometido por estimar que no era de su competencia; el Gobernador Civil consultó al Ministerio y, por R. O. de 4 de Agosto último, se declaró incom-

petente para conocer y resolver en una materia que sólo debe regirse por los preceptos de la ley electoral.

Esta R. O. fué comunicada á la Junta Provincial del Censo y al Presidente de la Junta Administrativa que en defecto de Ayuntamiento fué designada por el Gobernador y funciona en el Campello. Entonces la Junta Provincial elevó su consulta á la Central sin que ésta última precipitase demasiado su respuesta.

Tanto se dilató la contestación, que sobrevino el período electoral sin que nada se hubiese resuelto. De este modo surgió un conflicto de verdadera gravedad; los electores que figuran en las listas como residentes en las cuatro partidas segregadas no podían votar en las secciones donde hasta ahora lo efectuaban, porque ya no pertenecían á ellas, pero tampoco podían hacerlo en el nuevo Municipio, porque ni éste ni las secciones electorales de que debe componerse se han constituido. Se repitieron, con tal motivo y con el carácter de apremiantes, las consultas á la Autoridad gubernativa; el Gobernador no pudo hacer otra cosa que subordinarse á la doctrina sentada en la R. O. de 4 de Agosto, declarando incompetente para resolver al Ministerio de la Gobernación, toda vez que publicada la ley de 26 de Junio de 1890 y el R. D. de 5 de Noviembre del mismo año, la jurisdicción que antes tenían los Gobernadores Civiles ha pasado á residir en las Juntas Municipales, Provinciales y Central del Censo Electoral. Así pues, el Gobernador Civil, con fecha 21 de Octubre último, hubo de dirigirse al Presidente de la Junta Provincial encareciéndole la necesidad de que por telégrafo repitiese la consulta, todavía no resuelta por la Junta Central, pues de otro modo el conflicto era inevitable. De esta resolución se dió traslado al Alcalde de la capital para noticia de la Junta Administrativa del Campello.

Dejando aparte los hechos y los incidentes ocurridos en aquel poblado con motivo de las elecciones del día 10 del corriente, hechos y sucesos cuya reseña no es del caso en este sitio, diremos que la Junta Central del Censo Electoral, se decidió resolver las consultas de la provincial de Alicante en el sentido de que hasta que en el mes de Abril próximo comience la rectificación anual de las listas electorales no se puede hacer modificación alguna en el censo. Nada tendríamos que observar si la Junta Central al comunicar este acuerdo no agregase una segunda parte que no acertamos á explicarnos ni podemos comprender como puede ser puesta en ejecución dentro del espíritu y letra de las leyes vigentes. La rectificación anual del Censo, comienza en el mes de Abril ante las Juntas municipales formadas según la ley electoral por los concejales del Ayuntamiento y por aquellos que hubiesen ejercido el cargo de Alcaldes, y como en el Campello no se ha efectuado aun

elección alguna, la Junta administrativa designada por el Gobernador viene sustituyendo y debe sustituir al Ayuntamiento que aun no existe, para todas aquellas funciones y en todos aquellos actos en que la ley exige la intervención de las corporaciones municipales; para ésto y con este objeto fué nombrada la Junta administrativa y por lo mismo es ésta la que cuando llegue el mes de Abril debe entender en todas las operaciones que se relacionen con la formación del Censo Electoral. Al menos esto es lo que parece lógico y ajustado á la ley, pero es el caso que viene, como hemos dicho la Junta Central, autoridad suprema en la materia que resuelve que la Junta municipal del Censo electoral en el Campello no podrá constituirse hasta que el Gobernador civil designe concejales interinos que reemplacen á los vocales de la Junta administrativa y realicen las operaciones preliminares de la primera elección. Fundándose en este acuerdo de la Junta Central, algunos periódicos locales, que de ordinario se distinguen por su discreción y por el tacto y cuidado con que examinan todo asunto que puede envolver consecuencia de importancia, se dirijen al Gobernador de la provincia y le encarecen la urgencia del nombramiento de los ya citados concejales interinos; no es posible dirigir censura alguna á los que tal pretensión formulan, porque se apoyan en un acuerdo de la Junta Central cuya es la jurisdicción inapelable en este punto.

Ahora bien, ya hemos dicho que no comprendemos de qué modo ni en qué forma se puede llevar á la práctica este acuerdo de la Junta Central. El Municipio del Campello no se encuentra todavía legalmente constituido; en el término municipal en estado de gestación, no se han hecho ni se han podido hacer en tiempo alguno elecciones de ninguna clase y no hay por lo tanto exconcejales. El párrafo 2.º del artículo 46 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 faculta á los Gobernadores para nombrar concejales interinos cuando en un Ayuntamiento haya vacantes que equivalgan en número, á la tercera parte del total de concejales, pero limita esta facultad exigiendo que la designación recaiga en aquellos que en bienios anteriores hayan ejercido el cargo como propietarios por elección popular.

No se nos alcanza el procedimiento que pueda emplear el Gobernador de la provincia para poner de acuerdo disposiciones tan contradictorias como el artículo 46 de la ley municipal y la resolución de la Junta Central del Censo; en el Campello no hay nadie que esté ni pueda estar en las condiciones que la ley exige para ser nombrado Concejal interino y sin embargo, la Junta Central dice que nada puede hacerse allí hasta que el Gobernador nombre los Concejales interinos que deben reemplazar á la Junta Administrativa.

Reconocemos ingenuamente que no encontramos solución

posible para este caso; entendíamos que la Junta administrativa ejercía funciones de Ayuntamiento interino, pero viene la Junta Central del Censo Electoral, y no sólo afirma todo lo contrario, sino que ordena que se haga una designación que el Gobernador de la provincia no puede realizar sin faltar conscientemente á un precepto claro, explícito y terminante de la ley municipal, ley por cuyo cumplimiento, como por el de todas las demás, está llamado á velar el mismo funcionario á quien se pone, en el caso de que la quebrante.

DIANA.



Elecciones Municipales

Las efectuadas el domingo anterior en esta capital dieron el resultado que á continuación reproducimos:

PRIMER DISTRITO

Consistoriales

D. Federico Clemente Ayala, liberal: Sección 1.^a 84; 2.^a sección 83; tercera sección 75.—Total, 242.

D. Edmundo Ramos Prevé, liberal: Sección 1.^a 84; 2.^a sección 38; 3.^a sección 82.—Total 204.

D. José Alamo Antón, liberal: Sección 1.^a 107; 2.^a sección 84; 3.^a sección 105.—Total, 286.

D. Alfonso Rojas, conservador: Sección 1.^a 90; 2.^a sección 90; 3.^a sección 83.—Total, 263.

D. Enrique Lopez, republicano de la fusión: Sección primera 65; segunda sección 66; tercera sección 45.—Total, 176.

D. Francisco Javier Barrera, tetuanista: Sección primera 48; segunda sección 43; tercera sección 35.—Total, 126.

D. Alfredo Perez Chápuli, tetuanista: Sección primera 34; segunda sección 39; tercera 37.—Total 110.

D. Antonio Espuch Varó, republicano federal: Sección primera 6; segunda sección 8; tercera sección 8.—Total, 22.

SEGUNDO DISTRITO

San Francisco

D. José Martinez Oriola, liberal: Sección segunda 87; tercera sección, 142.—Total, 229 votos.

D. Arturo Herrero, conservador: Sección segunda 27; tercera sección 98.—Total 125.

D. José Orozco Cremades, romerista: Sección segunda 24; tercera sección 25.—Total 49.

Faltan los datos de la primera sección. Campello.

TERCER DISTRITO

Hernán Cortés

D. José Gadea Pro, liberal: Sección primera 267; segunda sección 197; tercera sección 223.—Total 687.

D. Rafael Pastor Charques, liberal: Sección primera 232; segunda sección 184; tercera sección 182.—Total 598.

D. Alejandro Corona Guillen, conservador: Sección primera 121; segunda sección 84; tercera sección 91.—Total 296.

D. Antonio Jornet Bernabeu, republicano federal: Sección primera 4; 2.^a sección 6; 3.^a sección 22.—Total, 32.

CUARTO DISTRITO

Teatro

D. Antonio Campos Aznar: Sección 1.^a 117; 2.^a sección 95; 3.^a sección 149.—Total, 361.

D. José Guardiola Ortiz, republicano: Sección 1.^a 104; 2.^a sección 118; 3.^a sección 145.—Total, 367.

QUINTO DISTRITO

Carmen

D. Julio Maluenda Puig, liberal: Sección 1.^a 112; 2.^a sección 181; tercera sección 129.—Total, 422.

D. José García Pérez, conservador: Sección 1.^a 102; segunda sección 146; tercera sección 106.—Total, 354.

D. José Berenguer Escobedo, republicano: Sección 1.^a 40; 2.^a sección 10; tercera sección 8.—Total, 58.

El candidato tetuanista se retiró de la lucha.

SEXTO DISTRITO

Santa Maria

D. Enrique Fernandez Grau, liberal: Sección 1.^a 134; 2.^a sección 172; tercera sección 176.—Total 482.

D. José Carrata á Cernuda, romerist : Sección 1.^a 4; 2.^a sección 25; tercera sección 11.—Total, 40.

SEPTIMO DISTRITO

San Anton

D. Francisco Perez García, liberal: Sección 1.^a 101; 2.^a sección 180; tercera sección 170.—Total, 451.

D. Antonio Martinez Torrejón, conservador: Sección 1.^a 51; segunda sección 92; tercera sección 197.—Total, 250.

D. Rafael Sierra, socialista: Sección 1.^a 25; segunda sección 65; tercera sección 30.—Total, 120.

D. Manuel Ramos, independiente: Sección primera 36; 2.^a sección 15; tercera sección 33.—Total, 84.

OCTAVO DISTRITO

Ensanche

D. Antonio Mandado Lopez, liberal: Sección 1.^a 102; 2.^a sección 105; tercera sección 78.—Total, 285.

D. Nicolás Visconti Monllor, liberal: Sección 1.^a 97; 2.^a sección 105; tercera sección 80.—Total, 282.

D. Luis Perez Bueno, conservador: Sección 1.^a 90; 2.^a sección 156; tercera sección 60.—Total, 306.

D. Vicente Albert Requena, republicano fusionista: Sección 1.^a 3; segunda sección 6; 3.^a sección 10.—Total, 19.

Han resultado elegidos por el Distrito 1.^o D. José Alamo Antón, don Federico Clemente Ayala, D. Edmundo Ramos Prevés y D. Alfonso Rojas y P. de Bonanza.

Por el 2.^o, D. José Martinez Oriola y D. Arturo Herrero y Boix.

Por el 3.^o, D. José Gadea Pró, don Rafael Pastor Charques y D. Alejandro Corona y Guillén.

Por el 4.^o, D. Julio Maluenda Puig y D. José García y Perez.

Por el 5.^o, D. Antonio Campos Aznar y D. José Guardiola Ortiz.

Por el 6.^o, D. Enrique Fernandez Grau.

Por el 7.^o, D. Francisco Perez Garcia y D. Antonio Martinez Torrejón.

Por el 8.^o, D. Antonio Mandado Lopez, D. Nicolás Visconti y Monllor y D. Luis Perez Bueno.

Muchos de los elegidos forman parte del actual Ayuntamiento.

to; los que van por vez primera á la corporación municipal como por ejemplo los señores Clemente, Ramos (D. Edmundo) Pastor, Rojas, García Pérez, Corona, Pérez Bueno, todos en fin, los nuevamente electos no han menester que nadie les presente; llegan á la vida pública con todos los alientos de la juventud, con todos los entusiasmos del patriotismo y vicos de esperanzas porque estando limpios de pecado no están sujetos á las tristezas de haber visto desaparecer las ilusiones para dejar sitio al desengaño.

Los nuevos concejales vienen por o tanto obligados á realizar todo aquello que Alicante espera de ellos; nada se tiene derecho á exigir de quien nada vale pero en cambio Alicante lo tiene para esperarlo todo de los jóvenes concejales que acaban de ser elegidos y que con aquellos de sus compañeros que continúan en el Ayuntamiento y cuya gestión es ya perfectamente conocida están en condiciones de resolver bajo la dirección y desarrollando las iniciativas de un alcalde tan rico en ellas, como el Sr. Gadea, todos aquellos problemas que directa ó indirectamente afectan á los intereses de Alicante.



La Luciérnaga

(T. de A. de Lasso de la Vega.)

Cierta luciérnaga un día,
no sospechando en verdad
la suave claridad
que en torno suyo esparcía,

por el césped florecido
se arrastraba; un sapo odioso
de su musgo cenagoso
se deslizó sin ruido.

Rápido á aquélla corriendo,
con su veneno la ahogó.
— ¡Ay! ¿qué daño te hice yo? —
dijo la pobre muriendo.

Y no tornando al sucio lodo,
por placer vil y profundo
contestóle el sapo inmundo:
—¿Por qué brillas de ese modo?—

PFEFFEL.



La Mujer de Ojeda

Este es el título de la obra que acaba de publicar el distinguido y joven letrado D. Gabriel Miró; y á fuer de sinceros hemos de reconocer que á no haberlo sabido previamente, no hubiéramos supuesto que era la primera producción literaria de una p'uma, pues tal dominio del lenguaje y tal facilidad en la expresión campean en todo el libro que parece ser fruto de una inteligencia acostumbrada á encerrar sus energías en los límites verdaderamente difíciles de la literatura.

La Mujer de Ojeda es una novela cuyo argumento no puede ser más sencillo y por lo tanto acusa gran número de dificultades mucho mérito en su ejecución. Tomad un asunto en donde los incidentes se sucedan y vuestro trabajo consistirá principalmente en la narración más ó menos artística y verosímil de un conjunto de hechos ficticios, pero cuando éstos escasean, las facultades del autor han de hacer mayor uso de su energía, pues necesitan sustituir los materiales que pudiéramos llamar históricos, con sentimientos é ideas más abstractas, cuya confección es bastante más difícil. Y derivándose naturalmente de estas circunstancias aparece brillando como objetivo primordial de la novela á que nos referimos el rendir culto ferviente á la belleza y hacer experimentar al lector, sensaciones que estén por encima de la mortificante rusticidad del vulgo; objetivo de cuya consecución puede estar orgulloso el Sr. Miró.

Hay capítulos y no pocos que pueden figurar dignamente junto á las producciones de un novelista consumado. Podemos citar entre aquellos el noveno de la primera parte el cual describe

magistralmente y con esquisita delicadeza el cuadro que presenta determinadas faenas del campo. Parece estar hecho ese capítulo, para servir de ejemplo á cierta regla que dá Hermosilla en su preceptiva literaria y que en síntesis viene á decir: «La perfección de las descripciones físicas, está en razón directa de la facilidad que un pintor pueda encontrar para trasladarlas al lienzo » Nada más adecuado para este objeto que la descripción de que nos ocupamos. Otras pueden encontrarse en *La Mujer de Ojeda* que apesar de lo añoso de la base en que se apoyan, preséntanse lozanas, gracias á la habilidad para buscar puntos de vista desde los cuales surjan aquéllas como nuevas. Léase para convencerse, el amanecer que figura en la segunda parte de la obra y el capítulo concerniente á la muerte de Ojeda. Aunque según dijimos el objetivo principal del libro es rendir culto ferviente á la belleza, no por eso deja de prestar su vasallaje á la realidad y á la observación. Todo lo que se refiere á Carlos Osorio protagonista de la obra es perfectamente lógico y verosímil admitida la naturaleza de su carácter; es el auto retrato de Osorio el que descuella de todos los demás. En la primera parte de la *Mujer de Ojeda* hay bastantes reflexiones filosóficas muy atinadas: en la segunda se encuentran varios estudios psicológicos de mucho mérito y en toda la novela abundan los pensamientos profundos unos, ingeniosos otros y deleitables los más. Así encontramos en el final de la carta décima pensamientos sobre la coquetería de la mujer; en la doce otro sobre la naturaleza de la felicidad; en la quince varios sobre la murmuración y una infinidad esparcidos por toda la obra y mezclados con pinceladas fieles sobre escenas sacadas de la vida real tales como la de la botica mencionada en la segunda parte.

La Mujer de Ojeda está escrita en lenguaje correcto y rico en voces. Precede al libro un prólogo del distinguido literato señor Pérez Bueno (D. Luis) del cual prólogo sólo diremos que es digno de la firma que lleva. No seremos nosotros los que nieguen que el libro de que nos ocupamos es imperfecto; la imperfección es cualidad aneja á la naturaleza humana. El señalar los detalles que no se ajustan á la norma que les corresponde, es faena como sustenta el Sr. Mingot en su bibliografía de *La Mujer de Ojeda* publicada en *El Noticiero* de quien tenga verdaderos méritos para ellos; nosotros nos limitamos á decir que los errores de la pro-

centros ú oficinas, ni ninguna clase de modificaciones, aunque sea dentro del presupuesto, sin que esté previamente votado para tal fin ese mismo presupuesto; y además, si el Sr. Ministro de Marina, Duque de Veragua, ha examinado la diferencia que existe entre lo que ahora ha dispuesto como Ministro y lo que en 15 de Enero del año anterior pidió ante el Senado.

Entonces, el Sr. Duque de Veragua, actual señor Ministro de Marina, se dignó manifestar que entendía que todo aquello que pertenece á la Marina mercante, á la pesca y á otros servicios que tienen cierta afinidad con la Marina de guerra, debía salir del ministerio de Marina y pasar á depender del ministerio de Fomento; y hoy, no solamente ha alterado este criterio, sino que en el decreto á que me refiero se olvida—á mi juicio—de las atribuciones del ministerio de Estado, de las de Gobernación, de Obras públicas y no sé de cuántos ministerios; puesto que el señor Duque de Veragua trata de que pasen á depender de esta nueva dirección de su ministerio, no solamente de una manera relativa, sino casi en absoluto, los consulados en lo que se refiere á los servicios marítimos, debiendo nosotros entender que el servicio de los consulados casi siempre es marítimo, porque los cónsules del interior tienen poco ó casi nada en que entender: hablo de servicios comerciales, de informaciones comerciales, de sanidad, de expedición de patentes, etc.

Y entonces, el Ministerio de la Gobernación, a dirección de Sanidad, ¿qué va á hacer en cuanto á la sanidad marítima? ¿Es que va toda la Administración en lo que se refiere á los pueblos situados en la costa, y aun en aquellos servicios que interesan también al interior, va á refundirse en el ministerio de Marina y van á dejar de depender en estos servicios los ministerios de Estado, de la Gobernación y de Obras públicas?

Estas eran las preguntas que deseaba dirigir al Sr. Ministro de Marina, suplicándole que me perdone si le he molestado».

«Ante todo deseo hacer, no una rectificación propiamente dicha, sino una observación.

Comprendo perfectamente que el Sr. Duque de Veragua haya cambiado de opinión, no por un simple capricho, sino por efecto de las conclusiones del Congreso Marítimo y del dictamen de otras Corporaciones, que le han convencido. Eso le honra, no es censurable; pero si me extraña que el Sr. Duque de Veragua,

ya Ministro de Marina, haya aceptado el criterio de un Congreso muy respetable pero que al fin y al cabo es una Corporación particular, para expedir un decreto conformándose con aquél; y si algún día entramos más despacio y con más lentitud en esta cuestión, yo demostraré al Sr. Ministro que ha ido mucho más lejos de lo que el Congreso pedía.

Pero, en fin, esto no es del caso; lo que me extraña es que después de atender al dictamen de una Corporación respetabilísima, pero al fin de carácter particular, no se haya traído una reforma de esa índole en un proyecto de ley y se haya hecho sólo por Real decreto.

Esta es la observación que quería hacer á la primera parte de la contestación del Sr. Ministro de Marina.

En cuanto á la segunda ó sea á la cuestión de la ley de Contabilidad, también podríamos extendernos mucho explicando lo que la ley de Contabilidad exige para la creación de nuevos servicios, no siendo necesario para que se exija el previo presupuesto, el que por el momento no signifique gastos que, al fin y al cabo, los ha de traer consigo.

Solicito la benevolencia del Senado para leer cuatro líneas acerca de las atribuciones que este Real decreto da á la dirección que se crea. Efectivamente, como manifestaba el Sr. Ministro de Marina son dos clases de atribuciones las que se le dan, unas cuando se dice: «Dependerán de Marina, abanderamientos, arqueos (yo entiendo que en los arqueos nadie debe entender más que el ministerio de Hacienda, puesto que es el que ha de cobrar los derechos que los arqueos producen), la construcción naval mercante, pesquera y de recreo, provisiones de material Naval, pesca Marítima, sus establecimientos y servicios, patentes (las patentes son atribución, porque afectan á la sanidad Marítima, del ministerio de la Gobernación), registros y disciplina del personal de todas categorías dedicado á las industrias y comercios marítimos.»

Es decir, que hasta aquellas personas de cualquier categoría que estén dedicadas al comercio, vienen á depender del ministerio de Marina con arreglo á este decreto. Luego viene un segundo párrafo que dice: «Tendrá, además, intervención eficaz en el servicio consular, sanidad y servicios postales marítimos, fletamentos.»

¿Qué intervención ha de tener el ministerio de Marina en los fletamentos que son objeto de un contrato entre particulares? «Enseñanzas náuticas, seguros corretajes, arbitrios, obras en los puertos, información comercial, y por último en el régimen arancelario »

¿No cree el Senado que cabe preguntar, por ejemplo, al señor Ministro de Estado, qué quiere decir la intervención de la Marina en la información comercial? ¿No existe en el ministerio de Estado un centro de información comercial que cumple perfectamente con su deber, y que sirve al país como pudiera servirlo cualquier otro centro? ¿Cómo va á entender la Marina en el régimen arancelario, cuando ésta es una atribución del ministerio de Hacienda?

Estas eran las observaciones que se me ocurrían cuando he llamado la atención del Sr. Ministro de Marina acerca de ese punto. No comprendo como los Ministros de Estado, Gobernación, Hacienda y Obras públicas van á admitir la intervención en ciertos puntos del ministerio de Marina unas veces directa y otras indirectamente porque en el decreto se dice, por ejemplo, que tendrá intervención eficaz en el servicio consular y comercial que hoy depende del ministerio de Estado. Y no insisto en este punto porque no hallándose presentes los demás señores Ministros, no quiero llamar su atención sobre las dificultades que podrán encontrar.»



Convocatorias, vacantes y subastas

La Dirección general de Correos y Telégrafos anuncia la celebración de subasta para el suministro de once mil kilogramos de alambre de hierro.

—Se encuentra vacante la plaza de médico titular de Parcent con 999 pesetas anuales. Plazo para solicitarla 20 días.

—En la relación de súbditos españoles fallecidos en el extranjero que publica el Ministerio de Estado, no figura ninguno que sea natural de la provincia de Alicante.

—Para el día 17 del actual está convocada la elección de un

senador por la Universidad de Barcelona y para el 24 del mismo la de un diputado á Cortes por el distrito de Lucena, provincia de Córdoba.

—La Real Academia de San Fernando anuncia la provisión de una plaza de académico en la sección de pinturas por fallecimiento de D. Dioscoro Puebla, siendo necesaria solicitud del candidato ó propuesta de tres académicos de número.

—La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación amplía hasta el 30 de Junio de 1902 el plazo de presentación de trabajos que aspiren al premio Comas, de 1.000 pesetas en metálico á la mejor memoria sobre el tema «Comas como catedrático legislador y jurisconsulto.»

—Las escuelas que deben proveerse en esta provincia en virtud del anunciado concurso de traslado son las de Aspe, Torrevieja, Altea, Relleu, Benidorm. Aguas, Castell de Castells, Orba, Elche, Benejúzar y Lorcha.

—El Ayuntamiento de Logroño anuncia la vacante de la plaza de médico titular de aquella ciudad.

—El Ayuntamiento de Barcelona anuncia para el día 12 de Diciembre próximo la venta en pública subasta de cien plumas de agua procedente de los manantiales de Moncada.

—La Universidad de Valladolid anuncia concurso para la provisión de una plaza de pensionado en el extranjero para efectuar estudios de Derecho con 4.000 pesetas y gastos de viaje de ida y vuelta en segunda clase.

—La Delegación de Hacienda de la provincia de Cadíz anuncia subasta para adjudicar el arriendo de consumos y alcoholes en Jerez de la Frontera. El arriendo será por cinco años desde primero de Enero de 1902 hasta 31 de Diciembre de 1906 y la subasta se celebrará simultáneamente en las Administraciones de Hacienda de Madrid y de Cadíz e. día 26 del corriente mes de Noviembre.

—El Colegio de Agentes de Cambios de Madrid anuncia para los efectos de devolución de fianza, el fallecimiento de D. Enrique de Codesido.

—Se encuentra vacante la plaza de arquitecto municipal de Palencia.

—La Dirección general del Tesoro anuncia subasta para el

suministro de 2.324 resmas de papel con destino á la impresión de billetes de loterías.

—Se encuentra vacante la plaza de Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de Cartagena.

—En la Academia de Bellas Artes de San Fernando han comenzado los ejercicios de oposición á una plaza de pensionado para el estudio de la pintura de paisaje en la Academia que España sostiene en la ciudad Eterna.

—La Diputación provincial de Córdoba, anuncia la venta en pública subasta de una casa de su pertenencia situada en dicha ciudad. Dicha finca se halla situada en la calle de Alfonso XIII, y su tasación para la venta es de 110 000 pesetas. La ocupa actualmente el Gobierno civil

—El señor Cardenal Arzobispo de Valencia, anuncia la vacante de canónigo penitenciario de aquella iglesia catedral, plaza que debe cubrirse por oposición, admitiéndose las solicitudes hasta el día 4 de Enero próximo, en la Secretaria del arzobispado. El que resulte elegido tendrá la obligación de desempeñar gratis una cátedra en el Seminario y predicar seis sermones anuales en la catedral de Valencia.

—La Real Academia Española de la Lengua anuncia una vacante de académico de número por fallecimiento de D. Cayetano Fernández. Las solicitudes y propuestas serán admitidas hasta el 7 de Diciembre.

—El Ayuntamiento de Madrid anuncia subasta para la pavimentación de varias calles.

—La Dirección de Administración local anuncia la provisión de diez plazas de practicantes al servicio de establecimientos que dependen de aquella.

—La Comisaría de Guerra de Alicante, abre concurso para el suministro de los artículos de consumo, que se calculan precisos para el Hospital Militar durante el próximo mes de Diciembre.

—En la Comandancia de Marina se efectuarán en los tres últimos días hábiles del mes los exámenes de los aspirantes al título de pilotos de la marina mercante.



QUINCENA OFICIAL

Por el ministerio respectivo se han dictado reglas sobre la forma en que deben cobrar sus haberes los catedráticos jubilados, vueltos al servicio activo de la enseñanza.

—El Juzgado de Instrucción de Pego ha dictado auto de procesamiento contra los concejales suspensos de Rafol de Almunia.

—El mismo Juzgado ha decretado el procesamiento de los concejales del Ayuntamiento de Tormos.

—El juez de municipal de Denia, interino de instrucción ha decretado el procesamiento del alcalde de aquella ciudad don Arturo Gavilá, ordenando la prisión preventiva de este.

—El mismo Juzgado ha dictado en 9 del actual, un auto dejando sin efecto el del procesamiento que dictó en 28 de Octubre contra D. Juan Bautista Bertomeu y ocho concejales más del Ayuntamiento de Teulada.

—El alcalde presidente del Ayuntamiento de Alicante ha decretado la suspensión de empleo y sueldo del oficial segundo de aquella Secretaría, D. Trino Altet Jornet.

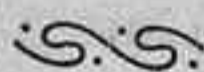
—Por el ministerio de Instrucción Pública se ha concedido á los alumnos de facultad, el traslado de matrícula siempre que lo soliciten dentro de los tres primeros meses del curso, á fin de que pueda cumplirse lo que dispone el reglamento de exámenes.

—La Dirección general de Sanidad ha publicado las instrucciones que deben cumplir los Ayuntamientos en caso de epidemia ó de enfermedades infecciosas.

—El ministerio de Instrucción Pública ha dictado las disposiciones que han de tener en cuenta los maestros para organizar la enseñanza en sus respectivas escuelas

—Por el Ministerio de la Gobernación se han dictado reglas para la renovación de las Juntas provinciales de Beneficencia.

—Por el Ministerio de Marina se ha dirigido al capitán general del departamento de Cádiz, una Real orden resolviendo que antes de proceder al entierro del cadáver de un marinero del *Plutón*, que debe llegar á bordo del *Montserrat*, y que se suponía era el del capitán de navío D. Fernando Villaamil, se permita á la familia de este el reconocimiento del cadáver y efectuado que sea, que se proceda á la inhumanación del cadáver tributándole los testimonios de consideración y respeto que se deben á la memoria de un modesto marinero muerto heroicamente al servicio de la patria.



Con el número de hoy acompañamos un prospecto del conocido farmacéutico de Barcelona Dr. Callo!, referente al Elixir de su invención, cuya lectura recomendamos eficazmente á nuestros lectores por ser de interés á todas aquellas personas que padecen de neurastenia, anemia, falta de apetito y debilidad general.

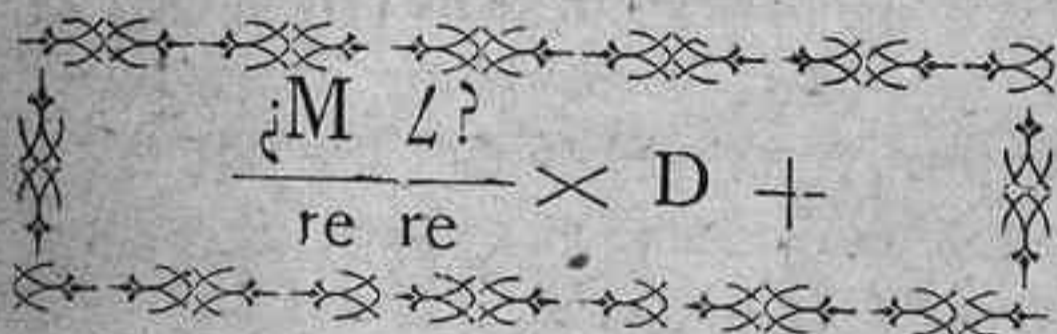
Establecimiento Tipográfico de Moscat y Oñate

MESA REVUELTA

CHARADA

Un verdulero le dijo
á un chiquillo adronzuelo,
si una dos y tres me quitas
tres dos y una de cierto.

Geroglífico



Anagrama

FRANCO, PLANA, CISCA

Formar con estos vocablos el
nombre y apellido de un actor
valenciano.

*Soluciones á la sección recreativa
del número anterior*

A la charada — Torero.

Al anagrama: Rodolfo Salazar

Están en un error los que
creen que para vender, no se
necesita el anuncio; esto es, la
luz universal ¿Creeríamos en el
sol sino lo viéramos?

Empresa anunciadora, *Los
Tirolese*s, Romanones, 7 y 9 en-
tresuelos. — Madrid.

Bueno es tener excelente mer-
cancia. Es la base del comercio.
Pero el anuncio es la coronación
del edificio. Una casa que no
anuncia no se levanta más allá
de la obscuridad de una cueva.

Empresa anunciadora *Los
Tirolese*s Romanones 7 y 9 en-
tresuelos. — Madrid.

Si vivimos pobres y atrasados
es porque anunciamos poco.
¡Cuántas maravillas queda n
ocultas en España por no ser
suficiente conocidas!

Empresa anunciadora, *Los
Tirolese*s, Romanones, 7 y 9, en-
tresuelos. — Madrid.

El que es viejo ha visto mu-
chas cosas. Pero jamás ha visto
que prospere un comercio ó una
industria sin anunciarse.

Empresa anunciadora, *Los
Tirolese*s Romanones 7 y 9, en
tresuelos. — Madrid.

Es inútil ser exactos en el peso
y la medida; escoger buenos gé-
neros; contentarse con poca ga-
nancia. Si no se anuncia, todas
estas ventajas resultan perdi-
das

Empresa anunciadora *Los
Tirolese*s Romanones, 7 y 9, en-
tresue'os — Madrid

Banco Garantizador de Valores

Sociedad anónima de seguros, rentas vitalicias y crédito

CAPITAL SOCIAL: 5.000.000 DE PESETAS

Domicilio social, Fernando VII 40.—Barcelona

Seguro contra pérdida: en la Lotería Nacional

Seguro de capitales para la formación de dotes, redención de quintas y demás combinaciones análogas.

En la sección bancaria «Caja Popular de Ahorros», Leemsten, Pólizas de ahorro al portador devengando el interés del seis por ciento.

Subdirector en Alicante: D. Enrique Reus.

Representante en Alicante, D. Francisco Prats Nebleza, calle de San Vicente, número 23. Quiroga, 25.

Balneario de Ntra. Sra. de Orito

MONFORTE, (Provincia de Alicante)

Temporada oficial del 15 de Junio á 1.º de Octubre

Curación del herpetismo, escrofulismo, anemia, diabétes, reumatismo, y especiales para las afecciones de la matriz, y la impotencia y esterilidad.

El agua de Orito es el mejor purgante salino conocido, y los herpéticos deben tomar dicho purgante.

EL FIGARO GRAN PELUQUERÍA.—Calle de la Princesa, número 6 —Los grandes establecimientos no necesitan encomio; con solo citarlos basta.

Mora Hermanos

Ferretería, quincalla, juguetes. Bateria de cocina.—Varios artículos.—Calle Mayor.—Alicante.